

CONSTANCIA: Popayán, 2 de abril de 2024. El apoderado accionante manifiesta mediante memorial que, el juzgado en la parte resolutive de la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución omitió pronunciarse frente al auto que modificó el que libra mandamiento de pago, por tanto, solicita adicionar la providencia. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 2 de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 190014003002-2023-00402-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: AYZA ENID ESPAÑA MARQUINEZ

Interlocutorio N° 740

Ref. Adiciona auto que ordena seguir adelante con la ejecución

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y la petición elevada por la parte accionante, en la que solicita adicionar el punto primero del auto que ordena seguir adelante con la ejecución toda vez que no se mencionó la corrección realizada al auto que libra mandamiento de pago de fecha 10 de julio de 2023, realizada en auto interlocutorio N° 1940 del 14 de agosto de 2023.

Para resolver sobre la adición traemos a colación el Art. 287, inciso 3, del C.G.P. que señala:

“Art, 287.3. Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término”.

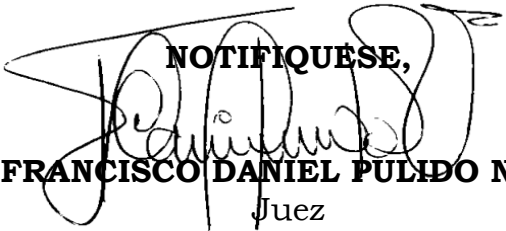
Teniendo en cuenta lo anterior, y verificado que la solicitud se presentó dentro del término de la ejecutoria como lo señala la norma arriba descrita, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADICIONAR el numeral primero el auto interlocutorio N° 2785 de fecha 28 de noviembre de 2023 que ordenó seguir adelante con la ejecución, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO:SEGUIR ADELANTE con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DE DAVIVIENDA S.A., por medio de apoderado, en contra de AYTZA ENID ESPAÑA MARQUINEZ, en la forma dispuesta en auto N°. 1602 que libró mandamiento de pago adiado el día 10 de julio de 2023 y adicionado mediante auto N° 1940 del 14 de agosto de 2023.

SEGUNDO. Los demás ítems quedaran de igual manera.


NOTIFIQUESE,
FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez